

## SEVILLA

### Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial

El Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2021, ha aprobado la modificación de los Estatutos del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial, y acordado que se proceda a publicar íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia los nuevos Estatutos del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial cuyo texto es el siguiente:

#### ESTATUTOS DEL PATRONATO DEL REAL ALCÁZAR Y DE LA CASA CONSISTORIAL

##### **Preámbulo**

El Real Alcázar de Sevilla, uno de los palacios en uso más antiguos del mundo, declarado Patrimonio Mundial por la Unesco en 1987, constituye uno de los espacios monumentales más visitados de España, habiendo sobrepasado en los últimos años la cifra de los 2.000.000 de visitantes anuales.

La conservación y gestión de uso de este bien monumental, incluyendo la Casa Consistorial de Sevilla, sede de su Ayuntamiento, corresponde al Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial, constituido en organismo autónomo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla mediante la aprobación de sus actuales Estatutos en 1995.

El Patronato se enfrenta actualmente a la necesidad de ajustar su régimen a las modificaciones normativas que en los últimos años han afectado a las formas instrumentales de gestión por parte de las Entidades locales, así como al reto de ajustar su funcionamiento a la verdadera proyección que están llamados a tener los bienes que gestiona, cuya relevancia desborda el espacio físico monumental y la tradicional concepción del patrimonio desde la perspectiva de la conservación, debiéndose sustantivar su potencial catalizador y dinamizador de la vida cultural y de la actividad turística de la ciudad de Sevilla. Ello requiere dotar al Patronato de una estructura sólida orientada a una gestión más eficaz, con una adecuada adscripción de medios económicos, administrativos, técnicos y humanos que le permita atender esos retos.

El Patronato del Alcázar de Sevilla necesita, así, modificar sus Estatutos, no sólo para adaptarse a la nueva realidad normativa, sino también para poder afrontar una estrategia de futuro que permita abordar proyectos a largo plazo mediante la elaboración de un Plan Director que señale las directrices y los objetivos que consoliden las aspiraciones de crecimiento pretendidas en la etapa de gobierno auspiciada por el Plan de Acción 2021 aprobado por el Pleno del Patronato.

A ello se une el contexto legislativo actual donde las Corporaciones Públicas quedan sujetas a principios de transparencia y excelencia y buscan un modelo de gestión pública, eficaz y eficiente a través de la modernización de sus estructuras.

Desde la perspectiva de los órganos de gobierno, esta reforma estatutaria persigue potenciar y vigorizar las estructuras de gestión del Patronato que, hoy en día, carecen de la dotación facultativa y gestora mínimamente necesaria para el cumplimiento de los fines del Patronato. Resulta indispensable, en este sentido, incrementar y profesionalizar su estructura orgánica a nivel directivo, que hasta ahora se soportaba en una sola Dirección y un solo Servicio, lo que es notoriamente insuficiente para las necesidades de un patrimonio de la magnitud y proyección cultural del Alcázar y la Casa Consistorial.

Asimismo, la actual plantilla de trabajadores, que se mantiene inamovible desde hace décadas, ha de ser redimensionada mediante el diseño de estructura de plantilla y una Relación de Puestos de Trabajo que posibiliten el desarrollo futuro.

En cuanto al objeto del Patronato se ha optado por no incluir competencia alguna sobre bienes del patrimonio histórico que no sean el propio Real Alcázar y la Casa Consistorial.

Uno de los objetivos de estos Estatutos es dar cumplimiento a la jurisprudencia constitucional de que el gobierno y Administración de los Ayuntamientos y sus organismos autónomos corresponde a los Concejales. Por ello, en los nuevos órganos de gobierno del Patronato, Consejo Rector y Comisión Ejecutiva, solo hay miembros de la Corporación con plenos derechos representativos y decisorios.

Para garantizar la representación de la sociedad y el impulso y orientación experta que ha venido siendo capital en el gobierno del Alcázar, se crea un nuevo ente, el Consejo Consultivo del Alcázar, como órgano consultivo superior que integrará la experiencia y el saber experto, y que se concibe como el órgano clave de orientación estratégica y cultural del Patronato.

La figura del Alcaide, junto a su papel tradicional de carácter representativo y honorífico, se dota de competencias ejecutivas del máximo nivel, comprensivas de la alta dirección de los servicios que resultan propias en los órganos unipersonales de máxima dirección en las agencias públicas administrativas locales.

Otro de los objetivos es reforzar la gestión administrativa. Para ello se crea la figura de la Gerencia con las competencias propias de gestión administrativa, económica y de recursos humanos, junto al mantenimiento de la Dirección General de

Conservación, con plenas competencias en materia de patrimonio cultural y conservación.

En esta nueva etapa se busca consolidar políticas de cooperación con otras entidades, tanto públicas como privadas, que permitan una verdadera simbiosis cultural y científica. Uno de los principales objetivos es reforzar los programas de cooperación y colaboración que impulsen al Real Alcázar desde una vertiente tanto patrimonial como cultural y social, estableciendo alianzas con Universidades, Centros de investigación de excelencia, e instituciones culturales que permitan la aportación de activos cualificados y acciones de calidad en la tutela su patrimonio histórico, artístico y cultural, sin renunciar a la posibilidad de obtener por estas vías nuevas formas de financiación.

## Título I

### *Disposiciones generales*

#### **Artículo 1.** *Constitución.*

El Ayuntamiento de Sevilla, al amparo de lo establecido en las disposiciones de Régimen Local aplicables, y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido, constituye el Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial como una Agencia Pública Administrativa Local, con personalidad jurídica propia, patrimonio propio y autonomía financiera y funcional, para la prestación de los servicios que constituyen su objeto al amparo de lo establecido en el artículo 85.2 de la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local y del Capítulo I del Título II de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Su régimen de adscripción, a los efectos previstos en el artículo 85 bis 1 de la citada Ley de Bases de Régimen Local será, en cada caso, el que determine el Pleno del Ayuntamiento en su normativa de organización y atribución de funciones y, en su defecto, la Concejalía competente en materia de cultura.

#### **Artículo 2.** *Régimen jurídico.*

El régimen jurídico aplicable a la organización y funcionamiento del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial será el dispuesto en los presentes Estatutos, en la legislación reguladora del Régimen Local, y demás normativa que resulte de aplicación a los organismos públicos locales.

Asimismo, en lo no previsto por estos Estatutos, el funcionamiento de los órganos colegiados del Alcázar se regirá por las previsiones del Reglamento orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

### **Artículo 3.** *Duración.*

El Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial tiene duración indefinida.

### **Artículo 4.** *Domicilio social.*

El Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial tiene su sede en la ciudad de Sevilla, en el Real Alcázar. La Presidencia, por motivos justificados, puede acordar la celebración de sesiones específicas de sus órganos en otras sedes.

### **Artículo 5.** *Objeto y funciones.*

1. Constituye el objeto del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial:

a) La custodia, conservación y administración del Alcázar, incluidos sus bienes muebles y pertenencias, de acuerdo con las directrices que impone su condición de Bien de Interés Cultural, Residencia Real y Patrimonio Mundial, procurando su mejora continua.

b) La gestión del uso del Alcázar promoviendo el adecuado equilibrio entre su condición de Bien de Cultural e instrumento dinamizador de la industria turística y cultural de la ciudad, garantizando en todo caso su seguridad y la de las personas visitantes e impidiendo usos incompatibles con su carácter histórico y monumental y su valor como bien integrante del patrimonio cultural.

c) La difusión del Alcázar, de sus valores históricos, culturales y artísticos, para un mejor conocimiento público del Monumento y su significación para la ciudad de Sevilla, a cuyo propósito el Patronato organizará y fomentará cuantas iniciativas culturales impulsen el conocimiento y promoción del recinto monumental y de sus valores artísticos, históricos y culturales.

d) La promoción de la investigación científica del Alcázar, a cuyo fin desarrollará programas propios y en colaboración con Universidades, Centros de investigación y otras instituciones afines.

e) La elaboración y desarrollo de los planes de conservación, consolidación, mantenimiento, restauración, recuperación e investigación de los bienes que están dentro del recinto monumental del Alcázar, velando para que dichos planes se atengan a los criterios más actualizados en materia de conservación y restauración de monumentos y se desarrollen de acuerdo con los criterios propugnados en las cartas y documentos internacionales al respecto, así como para que se conserven las condiciones ambientales y paisajísticas del recinto monumental y su zona de protección.

A tal fin, además del Plan anual de actuación para la conservación, uso y gestión del Alcázar, se elaborará un Plan Director de carácter estratégico y vigencia plurianual que marque los objetivos a medio y largo plazo vinculando a la planificación anual sobre uso y conservación en los aspectos contemplado en el mismo.

f) La gestión de los recursos y servicios culturales y turísticos que puedan desarrollarse en el Monumento o con ocasión de la cesión o uso de su imagen.

g) Velar por el cumplimiento de los Convenios que afectan al Alcázar, especialmente al suscrito entre el Ayuntamiento de Sevilla y el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional el 12 de abril de 1988, para el uso del Alcázar como Residencia Real.

h) La conservación y mantenimiento de los valores históricos, artísticos y culturales de la Casa Consistorial. Para el cumplimiento de este objeto podrá dictar instrucciones a los responsables de la gestión administrativa del edificio.

i) La adopción de cuantas medidas y acciones se juzguen convenientes para el mejor cumplimiento de los fines del Patronato y cualesquiera otras tendentes a resaltar los valores artísticos, históricos y culturales del Real Alcázar y de la Casa Consistorial.

2. El Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial podrá participar y colaborar, cuando sea requerido por el Ayuntamiento de Sevilla, en la elaboración de la planificación turística y cultural de la ciudad, así como en la urbanística cuando ello le afecte.

#### **Artículo 6.** *Facultades y potestades administrativas del Patronato.*

El Patronato es titular de las facultades necesarias para el cumplimiento de sus fines, disponiendo para ello de la potestad de autoorganización, de programación y planificación, la facultad de contratación de los bienes, servicios y suministros necesarios para el cumplimiento de sus fines, las potestades de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes y de administración, gravamen adquisición y enajenación de los mismos, así como las facultades de definición de su régimen de uso por terceros, la presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos, las potestades de ejecución forzosa y sancionadora, la potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos, las prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de la que corresponda a las Haciendas del Estado y las Comunidades Autónomas, así como la prerrogativa de inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en la ley.

## **Artículo 7.** *Facultades del Ayuntamiento.*

El Ayuntamiento, a través de los órganos que en cada caso sean competentes, se reserva las siguientes atribuciones:

- a) La disolución del organismo y la modificación de los presentes Estatutos.
- b) La aprobación del Presupuesto y las Cuentas del organismo.
- c) La aprobación de las Ordenanzas y Reglamentos necesarios para la conservación y el uso del Alcázar y la Casa Consistorial.
- d) La aprobación y modificación de la relación de Puestos de Trabajo del Alcázar, así como la realización de controles específicos sobre la evolución de los gastos de personal y de la gestión de sus recursos humanos.
- e) El establecimiento de normas para la determinación y modificación de las condiciones retributivas, tanto del personal directivo como del resto del personal.
- f) El control de eficacia, eficiencia y legalidad de la actuación de los órganos del Patronato, que se ejercerá por la Concejalía delegada competente en materia de cultura o el órgano de adscripción del Alcázar que se fije por el órgano competente. Para ello podrá requerirlos, en cualquier momento, para que faciliten cuantos datos e informes estime conveniente sobre su actividad y funcionamiento.
- g) La autorización para la ejecución de obras que modifiquen la estructura del conjunto o que afecten a su composición y distribución.
- h) Cuantas otras materias reserve expresamente el ordenamiento jurídico a los órganos del Ayuntamiento.

## **Título II**

### Organización del Gobierno y la Gestión del Patronato

## **Artículo 8.** *Organización del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial.*

1. Integran la estructura del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial los siguientes órganos:

1. De Gobierno:
  - a) Consejo Rector.
  - b) Presidencia y Vicepresidencia, en su caso.
  - c) Comisión Ejecutiva.

d) Alcaide o Alcaldesa.

2. De Administración:

a) Dirección General de Conservación.

b) Gerencia.

3. Consultivo, de impulso estratégico y de coordinación. El Consejo Consultivo del Alcázar.

2. La Vicepresidencia es un órgano potestativo que existirá, en su caso, en los términos que establecen los presentes Estatutos.

3. Corresponde al Consejo Rector resolver cuantas dudas se susciten en la aplicación de los presentes Estatutos; y, en particular, en relación con la atribución de competencias a los distintos órganos. A estos efectos podrá dictar los acuerdos e instrucciones aclaratorias o complementarias que serán vinculantes para todos los órganos.

## Capítulo I

### Consejo rector

#### **Artículo 9.** *Carácter y composición.*

1. El Consejo Rector es el órgano superior de gobierno del Patronato del Alcázar y de la Casa Consistorial, sin perjuicio de las facultades de control que corresponden al Ayuntamiento.

2. El Consejo Rector está constituido por un número entre 7 y 11 miembros con plenos derechos de voz y voto. Su composición será proporcional a la representación de los Grupos Municipales en el Pleno del Ayuntamiento, siendo designados por la persona titular de la Alcaldía, a propuesta de los/las Portavoces de los Grupos Municipales, de entre Concejales del Ayuntamiento. La Presidencia y Vicepresidencia se incluyen dentro de los Grupos Municipales a los que pertenecen a efectos del cómputo del número total de miembros. Por cada titular podrá designarse un Concejales suplente, para casos de vacante, ausencia o enfermedad.

2. El Alcaide o Alcaldesa será miembro nato del Consejo Rector, actuando con voz pero sin voto.

3. Asistirá un representante de los trabajadores, nombrado por los órganos de representación de éstos, con voz pero sin voto.

4. Asistirán al Consejo Rector los miembros de la Comisión permanente del Consejo Consultivo, con voz pero sin voto.

5. El Secretario, el Interventor, la Dirección General de Conservación y la Gerencia asisten a las sesiones del Consejo Rector, con voz, pero sin voto.

6. La renovación total del Consejo Rector se producirá cada cuatro años, al renovarse la Corporación Municipal. También procederá su renovación parcial cuando alguno de sus miembros renuncie, pierda la condición de Concejal, o sea cesado a propuesta del grupo que lo propuso. En estos casos, el nuevo vocal que lo sustituya concluirá su mandato al renovarse totalmente el Consejo.

#### **Artículo 10.** *Competencias.*

1. Corresponden al Consejo Rector las competencias inherentes a su condición de máximo órgano de dirección del Patronato del Alcázar y de la Casa Consistorial.

En caso de que una competencia del Patronato no haya sido conferida expresamente a un órgano de los contemplados en este Estatuto se entiende que le corresponde al Consejo Rector, sin perjuicio de su posible delegación en los supuestos permitidos en la al apdo. 3º de este precepto y en el resto de la legislación aplicable.

2. En todo caso, corresponde al Consejo Rector el ejercicio de las siguientes competencias:

a) Aprobar el anteproyecto de Presupuesto del Patronato para su tramitación de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno.

b) Aprobar el anteproyecto de las Ordenanzas fiscales, y el establecimiento y modificación de precios públicos para su tramitación de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno.

c) Proponer a la Junta de Gobierno la aprobación inicial de los Reglamentos y Ordenanzas necesarios para la conservación y uso del Alcázar y de la Casa Consistorial, para su tramitación de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno.

d) Controlar y fiscalizar a los demás órganos de gobierno del Patronato del Alcázar y de la Casa Consistorial, sin perjuicio de las competencias que por Ley se atribuyen al Pleno del Ayuntamiento.

e) Proponer a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo del Patronato y la oferta pública de empleo, y al Pleno Municipal las modificaciones de plantilla.

f) Aprobar el programa anual de actuación para la conservación, uso y gestión del Alcázar a propuesta de la persona titular de la Dirección General de Conservación y aprobar el Plan Director plurianual que proponga el Consejo Consultivo del Patronato.

g) El ejercicio de acciones judiciales en el ámbito de sus competencias, incluyendo la revisión de sus propios actos.

h) Nombrar a la persona titular de la Gerencia y a la persona titular de la Dirección General de Conservación, a propuesta de la Presidencia del Patronato del Alcázar.

i) Aquellas otras competencias que la legislación atribuya al máximo órgano de dirección de las Agencias públicas administrativas locales.

3. El Consejo Rector podrá delegar en la Comisión Ejecutiva las competencias enumeradas en las letras e), g) y i).

#### **Artículo 11.** *Funcionamiento.*

1. Las sesiones del Consejo Rector se celebrarán en la sede del propio organismo, salvo que, justificadamente, la Presidencia fije otro lugar dentro de la ciudad.

2. El Consejo Rector funciona en régimen de sesiones ordinarias de periodicidad preestablecida o de sesiones extraordinarias que, además, pueden ser urgentes.

3. El Consejo Rector celebrará sesión ordinaria como mínimo una vez al semestre, y extraordinaria, cuando así lo decida su Presidencia o lo solicite, al menos, la cuarta parte de sus miembros, sin que ninguno de ellos pueda solicitar más de dos sesiones extraordinarias anualmente.

4. Las sesiones del Consejo Rector han de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias de carácter urgente, cuya urgencia deberá ratificarse previamente por el propio Consejo, por mayoría absoluta de sus miembros. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el Orden del día debe estar a disposición de los miembros desde el mismo día de la convocatoria en la Secretaría del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial.

5. El Consejo Rector se constituye válidamente con la asistencia de un tercio de sus miembros de pleno derecho, que nunca podrá ser inferior a tres, si no existiera quórum, se entenderá convocada la sesión automáticamente en segunda convocatoria, dos días hábiles después, a la misma hora. Este quórum deberá

mantenerse durante toda la sesión. En todo caso, se requiere la asistencia de la persona titular de la Presidencia y de la Secretaría del Patronato o de quienes estatutariamente les sustituyan.

6. La adopción de acuerdos se produce mediante votación ordinaria, salvo que el propio Consejo Rector acuerde, para un caso concreto, la votación nominal. El voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo, aunque también los miembros del Pleno pueden, motivadamente, abstenerse de votar.

La ausencia de uno o varios miembros, una vez iniciada la deliberación de un asunto, equivale, a efectos de la votación correspondiente, a la abstención. Los acuerdos se adoptan por mayoría simple de los presentes, salvo cuando la Ley exija otra cosa. En caso de votaciones con resultado de empate, decide el voto de calidad de la Presidencia.

7. El Consejo Rector motivará específicamente las razones que le lleven a apartarse del informe del Consejo Consultivo, respecto de los Planes en materia de protección del Real Alcázar.

8. Para lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento.

## Capítulo II

### Presidencia y Vicepresidencia

#### **Artículo 12.** *Presidencia y Vicepresidencia.*

1. La Presidencia del Patronato corresponde a la persona titular de la Alcaldía de Sevilla.

2. La persona titular de la Presidencia podrá designar una Vicepresidencia de entre los miembros del Consejo Rector. La persona titular de la Vicepresidencia deberá ser miembro de la Comisión Ejecutiva.

3. En los supuestos de ausencia, vacante o enfermedad de la persona titular de la Presidencia, asume sus funciones la persona titular de la Vicepresidencia.

#### **Artículo 13.** *Competencias.*

1. Corresponden a la Presidencia las siguientes competencias:

a) La superior representación y dirección del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial.

- b) Presidir, convocar, suspender y levantar las sesiones del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva, dirigir las deliberaciones y dirimir los empates con voto de calidad.
  - c) Suscribir convenios o acuerdos de colaboración o de patrocinio con entidades públicas o privadas para el desarrollo, ejecución y financiación de las actividades que le son propias, cuando por su especial trascendencia se considerase oportuna la firma del Presidente.
  - d) Proponer al Consejo Rector el nombramiento de las personas titulares de la Dirección General de Conservación y de la Gerencia.
  - e) Designar a los miembros del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva.
  - f) Nombrar al Alcaide o Alcaldesa del Alcázar y la Casa Consistorial, oyendo previamente el parecer el Consejo Consultivo.
  - g) En supuestos excepcionales de urgencia y fundada necesidad, cuando por la perentoriedad del asunto a tratar o por cualquier otra circunstancia excepcional no pudiera celebrarse el Consejo Rector ni siquiera de forma telemática, podrá asumir las competencias de éste en cuanto a elevar propuestas al Pleno o a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento, aprobar los anteproyectos de Presupuesto y de Ordenanzas fiscales y reguladoras de los precios públicos.
2. La Presidencia del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial puede delegar sus facultades y competencias en la Vicepresidencia, salvo la superior representación del Patronato y las enumeradas en las letras d) y e) y f).

### Capítulo III

#### Comisión ejecutiva

##### **Artículo 14.** *Composición.*

1. La Comisión Ejecutiva está integrada por la Presidencia del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial y un número adicional de tres vocales pertenecientes al Consejo Rector, que son nombrados y separados por la Presidencia, dando cuenta al Consejo. En caso de existir la Vicepresidencia, formará parte de la Comisión Ejecutiva.
2. Por cada titular podrá designarse un suplente, para casos de vacante, ausencia o enfermedad o declaración del deber de abstención o recusación.
3. En todo caso la pérdida de la condición de miembro de la Comisión se produce por la pérdida de la condición de miembro del Consejo Rector.

4. El Alcaide o Alcaldesa será miembro nato de la Comisión Ejecutiva, actuando con voz pero sin voto.
5. El Secretario, el Interventor, la Dirección General de Conservación y la Gerencia asisten a las sesiones de la Comisión Ejecutiva Rector, con voz, pero sin voto.
6. Asistirá a las reuniones de la Comisión Ejecutiva el Presidente o Presidenta de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo, con voz pero sin voto.

**Artículo 15.** *Competencias.*

1. Corresponde a la Comisión Ejecutiva las siguientes competencias:
  - a) La asistencia a la Presidencia en el ejercicio de sus funciones.
  - b) Autorizar la Relación de Puestos de Trabajo y proponer su aprobación al Consejo Rector, a propuesta de la Gerencia.
  - c) Aprobar las convocatorias para la selección del personal laboral y para los concursos de provisión de los puestos de trabajo.
  - d) Aprobar la suscripción de convenios o acuerdos de colaboración o de patrocinio con entidades públicas o privadas para el desarrollo, ejecución y financiación de las actividades que le son propias, para su posterior formalización por el Alcaide o Presidente según corresponda.
  - e) Contratar obras, servicios y suministros.
  - f) Otorgar las licencias y concesiones y autorizar las visitas al Alcázar que, de conformidad con las Ordenanzas y Reglamentos aprobados para el uso del Monumento, requieran de su autorización previa, a propuesta de la Dirección General de Conservación.
  - g) Aprobar las bases y conceder subvenciones de conformidad con la legislación aplicable.
  - h) El ejercicio de acciones judiciales en el ámbito de sus competencias, incluyendo la revisión de sus propios actos. Le corresponde también la revisión de oficio de los actos de la Dirección General de Conservación y de la Gerencia.
  - i) La aprobación de las operaciones de crédito, previa autorización por el Pleno cuando sea preceptivo.
  - j) Ejercer las competencias que le delegue el Consejo Rector.

2. La Comisión Ejecutiva podrá delegar en las personas titulares de la Dirección General de Conservación o de la Gerencia las competencias en materia de contratación con los límites que se establezcan en el acuerdo de delegación, el otorgamiento de licencias y concesiones y la autorización de visitas.

## Capítulo IV

### Alcaide o Alcaldesa

#### **Artículo 16.** *Nombramiento y naturaleza del cargo.*

1. Siguiendo la secular tradición del Alcázar, el Alcalde o Alcaldesa de Sevilla nombrará, oído el Consejo Consultivo, Alcaide o Alcaldesa de entre personas de especial relevancia social y cultural para la ciudad de Sevilla, y que aporten valor al conjunto de órganos que integran el Patronato.

2. El nombramiento tendrá una duración de cuatro años. No obstante, la persona titular del cargo deberá ponerlo a disposición de la Alcaldía con ocasión del cambio de su titular o de renovación del Pleno de la Corporación municipal.

3. El Alcaide o la Alcaldesa únicamente podrán ser cesados por actuar en contra de los criterios y acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del Patronato o por clara dejación de las funciones que tiene atribuidas, correspondiéndole el cese al Alcalde o Alcaldesa de la ciudad.

4. El Alcaide o Alcaldesa del Alcázar tiene la consideración de órgano de dirección del Patronato a los efectos del artículo 130.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **Artículo 17.** *Funciones.*

1. Corresponden al Alcaide o Alcaldesa las siguientes funciones:

a) Representación ordinaria del Patronato y la extraordinaria, por delegación de la Presidencia en aquellos actos y eventos de especial relevancia cultural nacional e internacional.

b) Asistir, con voz pero sin voto, a las sesiones del Consejo Rector y de la Comisión Ejecutiva.

c) Alta dirección de los servicios del Patronato.

d) Promover, organizar y dirigir la celebración de eventos culturales, tales como jornadas, exposiciones simposios y conferencias que contribuyan a difundir al Alcázar y a la Casa Consistorial como lugares de referencia mundial.

e) Formalizar convenios u otros instrumentos de colaboración o patrocinio con organismos públicos o entidades privadas que sirvan a los objetivos del Patronato o al cumplimiento del Plan Director, sin perjuicio de lo previsto en el art 13.1c) y de las competencias atribuidas a la Comisión Ejecutiva en los términos del art. 15.1d), de estos Estatutos.

f) Autorizar el Plan Anual de Conservación, uso y gestión y elevarlo al Consejo Rector, previo informe del Consejo Consultivo para su aprobación

g) Elaborar la propuesta y supervisar el cumplimiento y ejecución del Plan Director aprobado por el Consejo Rector una vez autorizado por el Consejo Consultivo, en coordinación con la actividad y las atribuciones propias del Director o Directora de Conservación.

h) Proponer al Consejo Consultivo la creación de Comisiones sectoriales y Ponencias que estime pertinente.

i) Elaborar la Memoria anual de conservación, uso y gestión en la que expondrá su valoración global sobre las actividades y funcionamiento del Patronato. De este informe se dará cuenta al Consejo Rector en sesión anual solemne, plenaria y conjunta de los miembros de dicho órgano y los del Consejo Consultivo.

2. Para el ejercicio de sus funciones podrá acceder a la información y documentación necesaria que se encuentre a disposición de los órganos de gobierno y administración.

#### **Artículo 18.** *Medios.*

1. Para el desarrollo de sus funciones el Alcalde o la Alcaldesa dispondrá de los siguientes medios:

a) Honoríficos: Podrá utilizar el título de «Alcaide o Alcaldesa del Real Alcázar de Sevilla y la Casa Consistorial».

b) Económicos: los previstos en el Presupuesto del Patronato respecto a las actividades culturales programadas por el Patronato y para el impulso y desarrollo del Plan Director.

### **Capítulo V**

#### **Dirección General de Conservación**

#### **Artículo 19.** *Requisitos para su nombramiento y naturaleza y duración del contrato.*

1. La persona titular de la Dirección General de Conservación es el órgano superior facultativo del Real Alcázar en materia de patrimonio, cultura y conservación.

2. La persona titular de la Dirección General de Conservación es nombrada y cesada por el Consejo Rector del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial a propuesta de la Presidencia, debiendo estar especialmente cualificada para el ejercicio de las competencias establecidas en el presente Estatuto.

3. El período del contrato no excederá del mandato de la Corporación contratante, aunque puede ser prorrogado, siempre que la naturaleza del mismo lo permita. Cuando cese la Corporación contratante, la persona titular de la Dirección de Conservación debe continuar en sus funciones hasta la prórroga de su contrato o suscripción del contrato de la persona sucesora.

4. Si la persona designada fuese funcionario/a del Ayuntamiento o personal laboral de éste o del propio Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial, deberá pasar a la situación que legalmente corresponda.

#### **Artículo 20.** *Competencias.*

1. Corresponde a la Dirección General de Conservación el mantenimiento y la conservación de los Jardines, Edificios y Patrimonio, asumiendo la dirección facultativa sobre el uso y conservación del Alcázar y la Casa Consistorial, estableciendo los criterios y pautas a seguir en cumplimiento de dichas finalidades de acuerdo con las Ordenanzas y Reglamentos de uso y conservación y las directrices que al efecto fijen los órganos de Gobierno del Patronato, y orientando su actividad al desarrollo y cumplimiento de los objetivos marcados en el Plan Director.

2. Para el desempeño de estas funciones tendrá las siguientes competencias:

a) Ejecutar y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de los órganos de gobierno del Patronato que afecten sus competencias.

b) Elaborar y presentar al Consejo Rector y al Consejo Consultivo el programa anual de actuación para la conservación, uso y gestión del Alcázar, cuya ejecución habrá de ajustarse a los objetivos y directrices establecidas en el Plan Director.

c) Elaborar los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de uso y conservación del Alcázar y la Casa Consistorial.

d) Elevar al Consejo Rector y a la Comisión Ejecutiva propuestas de acuerdo en el ámbito de sus respectivas competencias.

e) Elaborar y desarrollar los planes de conservación, consolidación, mantenimiento, restauración, excavaciones e investigación de los bienes que están dentro del recinto

monumental del Alcázar, así como de la Casa Consistorial, así como la elaboración de la Memoria Anual del estado del uso y conservación del Alcázar.

f) La dirección de los estudios científicos y técnicos que se realicen sobre el Alcázar y la Casa Consistorial en coordinación con el Alcaide y dando cuentas al mismo en lo que afecten al cumplimiento de los objetivos del Plan Director.

g) La autorización para realizar estudios científicos y técnicos por personal investigador en el ámbito de los servicios de su competencia.

h) La adopción de medidas cautelares necesarias para la conservación material, paisajística y ambiental del recinto, así como para impedir usos contrarios a su carácter histórico y a la fragilidad de sus condiciones materiales.

i) Imponer las sanciones que procedan, por infracción de las Ordenanzas y Reglamentos de uso y conservación del Alcázar y la Casa Consistorial, sin perjuicio de las competencias que dichas normas atribuyan a los órganos de gobierno del Patronato.

j) Asumir la dirección del archivo histórico y de centro del Real Alcázar y las ediciones del Patronato, bajo las indicaciones del Consejo Consultivo y en coordinación con el Alcaide o Alcaldesa.

k) Aquellas que puedan delegarle los órganos de gobierno del Patronato.

## Capítulo VI

### Gerencia

**Artículo 21.** *Requisitos para su nombramiento y naturaleza y duración del contrato.*

1. La Gerencia es el órgano superior responsable de la gestión administrativa, económica y de recursos humanos del Patronato.

2. La persona titular de la Gerencia es nombrada y cesada por el Consejo Rector del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial a propuesta de la Presidencia, debiendo estar especialmente cualificada para el ejercicio de las competencias establecidas en el presente Estatuto.

3. El período del contrato no excederá del mandato del Corporación contratante, aunque puede ser prorrogado, siempre que la naturaleza del mismo lo permita. Cuando cese la Corporación contratante, la persona titular de la Gerencia debe continuar en sus funciones hasta la prórroga de su contrato o suscripción del contrato de la persona sucesora.

4. Si la persona designada fuese funcionario/a del Ayuntamiento o personal laboral de éste o del propio Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial, deberá pasar a la situación que legalmente corresponda

#### **Artículo 22.** *Competencias.*

1. Corresponde a la Gerencia del Alcázar la administración general, la seguridad y las actividades, así como la llevanza de los asuntos generales de administración y personal del Patronato, incluyendo la contratación administrativa, la gestión económico presupuestaria y los servicios informáticos del Patronato.

2. Para el desempeño de dichas funciones ostenta las siguientes competencias:

a) Ejecutar y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de los órganos de gobierno del Patronato que afecten sus competencias.

b) Formular y elevar a los órganos de Gobierno del Patronato competentes la propuesta de Presupuesto y de Relación de Puestos de Trabajo.

c) Elaborar la memoria económica anual para su remisión a los órganos correspondientes a los efectos de su aprobación.

d) La gestión del personal. En concreto, le corresponde: 1º) aplicar el régimen disciplinario del personal laboral, excepto los despidos disciplinarios, que corresponden a la Comisión Ejecutiva; 2º) contratar personal laboral, así como proceder a la extinción de los contratos laborales, en la forma y con los requisitos que marque la Ley, dando cuenta de ello a la Comisión Ejecutiva; 3º) la negociación colectiva.

e) La gestión económica del Patronato del Real Alcázar y de la casa Consistorial. En concreto, le corresponde: 1º) disponer gastos y ordenar pagos, con los límites que se establezcan en las Bases de Ejecución del Presupuesto; 2º) realizar arqueos conjuntamente con la Intervención y Tesorería, así como autorizar documentos bancarios, incluidos talones, cheques y transferencias; 3º) concertar las operaciones de crédito aprobadas por los órganos de gobierno del Patronato; 4º) aceptar avales y liquidar tasas o precios públicos; 5º) aquellas operaciones que requiera la gestión económica ordinaria.

f) El impulso ordinario de los servicios generales y administrativos del Patronato, pudiendo a estos efectos dictar circulares e instrucciones para la mejor organización y funcionamiento de los servicios del Patronato.

g) Aquellas que puedan delegarle los órganos de gobierno del Patronato.

2. Las competencias de la Gerencia se ejercerán siguiendo los criterios establecidos por el Consejo Rector y la Comisión Ejecutiva.

### Título III

#### Régimen de los órganos unipersonales de administración y dirección

##### **Artículo 23.** *Régimen de suplencia.*

1. En los casos de ausencia o enfermedad de la persona titular de la Gerencia o de vacante del cargo, la persona titular de la Dirección General de Conservación asumirá las competencias determinadas para la Gerencia, sin perjuicio de las que pueda asumir el Alcaide mediante resolución expresa al efecto.

2. En los casos de ausencia o enfermedad de la persona titular de la Dirección General de Conservación o de vacante del cargo, la persona titular de la Gerencia asumirá las competencias determinadas para la Dirección General de Conservación, sin perjuicio de las que pueda asumir el Alcaide mediante resolución expresa al efecto.

3. En caso de vacancia, ausencia o enfermedad del Alcaide o Alcaldesa, el ejercicio de sus funciones lo asumirá la persona en quien éste haya delegado de entre los órganos directivos, y en su defecto la titular de la Dirección de Conservación.

##### **Artículo 24.** *Ejecutividad y recursos.*

1. Los actos dictados por los órganos de gobierno y de administración del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial son inmediatamente ejecutivos conforme a las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

2. Los actos dictados por el Consejo Rector y la Comisión Ejecutiva en ejecución de sus competencias propias o delegadas agotan la vía administrativa y contra ellos podrá interponerse con carácter previo y potestativo recurso de reposición, o ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente.

3. Contra los actos dictados por el Alcaide o Alcaldesa y por las personas titulares de la Dirección General de Conservación y de la Gerencia habrá de interponerse recurso de alzada ante la Comisión Ejecutiva, cuya resolución agota la vía administrativa.

## Título IV

### Consejo consultivo del alcázar

#### **Artículo 25.** *Carácter.*

1. El Consejo Consultivo es el superior órgano consultivo y de asesoramiento e impulso estratégico de la actividad del Patronato en cuantos asuntos afecten a la conservación, gestión y difusión del Alcázar y la Casa Consistorial como bienes integrantes del patrimonio cultural.
2. Es el cauce de participación de la representación cultural de la sociedad de la ciudad de Sevilla y de los expertos en el organismo.

#### **Artículo 26.** *Composición.*

1. El Consejo Consultivo del Alcázar estará integrado por los siguientes miembros:
  - Titular de la Presidencia del Alcázar.
  - Titular de la Vicepresidencia, en su caso.
  - El Alcaide o Alcaldesa del Alcázar.
  - Hasta 12 miembros de la sociedad civil y expertos de reconocido prestigio.
2. Los representantes de la sociedad civil y los expertos serán designados por el Alcalde, oyendo a la Junta de Portavoces, por su especial cualificación profesional en el ámbito de las humanidades, su dedicación a las academias, su mecenazgo en la cultura o por su especial vinculación con la ciudad de Sevilla o el Alcázar.

#### **Artículo 27.** *Funciones.*

1. El Consejo Consultivo del Patronato deberá ser oído preceptivamente y con carácter previo en los siguientes asuntos:
  - a) Anteproyecto de Presupuesto.
  - b) Ordenanzas y Reglamentos, excepto los fiscales, que afecten a la gestión, uso y conservación del Alcázar y de la Casa Consistorial.
  - c) Planes de Ordenación Urbanística que afecten al Alcázar y o la Casa Consistorial.
  - d) Plan anual de actuación para la conservación, uso y gestión del Alcázar.
  - e) Los planes de obras de conservación, y los tratamientos de carácter extraordinario o de especial importancia para la conservación o restauración del recinto monumental.

f) Asimismo le corresponde dictaminar acerca de cuantas cuestiones y propuestas le sean sometidas por su Presidente o por el Consejo Rector o la Comisión Permanente, en asuntos de especial relevancia para la gestión, uso y conservación del Monumento.

2. Junto a las funciones consultivas, en su función de asesoramiento e impulso estratégico de la actividad del Patronato, el Consejo Consultivo propondrá al Consejo Rector, o a la Comisión Ejecutiva, según sus respectivas competencias, la formulación de:

a) Un Plan Director que defina con carácter estratégico y con vigencia plurianual los objetivos del Patronato en el campo de la conservación, mejora y proyección del Monumento como bien integrante del patrimonio cultural. La propuesta de Plan Director se le encomienda al Alcaide o Alcaldesa. Dicho Plan, una vez informado por el Pleno del Consejo Consultivo, se elevará al Consejo Rector.

b) Cuántas medidas de mejora y sugerencias estime oportunas para la conservación del recinto monumental.

3. El Consejo Consultivo actuará como Consejo de Redacción de las publicaciones del Patronato.

4. Para el ejercicio de las funciones de asesoramiento descrita en el apartado 2 de este precepto, el Consejo Consultivo podrá encomendar tareas de desarrollo y seguimiento de sus propuestas al Alcaide o Alcaldesa, que en todo caso supervisará el cumplimiento de los objetivos del Plan Director, coordinándose para ello con la persona titular de la Dirección General de Conservación.

5. En el seno del Consejo Consultivo existirá una Comisión Permanente, de un máximo de cuatro miembros, uno de los cuales ostentará la Presidencia de la Comisión Permanente del Consejo Consultivo. La Comisión Permanente podrá ejercer por delegación del Pleno del Consejo Consultivo todas las funciones de éste, salvo la prevista en la letra a) del apartado 2º de este artículo. La Comisión Permanente fijará su propio régimen de sesiones y de funcionamiento.

6. El Pleno del Consejo Consultivo o su Comisión Permanente podrán constituir Comisiones Especiales en relación con temas específicos o monográficos.

Igualmente, podrán constituir Ponencias, colegiadas o unipersonales, para estudiar cuestiones concretas.

Las Ponencias estarán integradas por uno o varios miembros del Consejo, designados por el Presidente, y podrán ser invitadas instituciones o personas expertas.

7. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 17.1.i) de estos Estatutos, el Consejo Consultivo celebrará anualmente una sesión ordinaria en el primer semestre del año y otra en el segundo. En esta última será informado por la Presidencia, o por la persona o personas en las que aquella delegue, de la ejecución de las actuaciones de conservación, mejora y proyección del Monumento realizadas o contempladas durante el ejercicio y de las previstas para el ejercicio siguiente, así como del grado de cumplimiento de los objetivos fijados en el Plan Director.

8. Para el correcto ejercicio de sus funciones, los miembros del Consejo Consultivo podrán recabar de los órganos de gobierno y administración del Patronato los antecedentes necesarios, sin que esta facultad pueda suponer interferencia en la gestión ordinaria de aquellos.

#### **Artículo 28.** *Funcionamiento.*

1. El Consejo Consultivo funcionará en Pleno y en Comisión Permanente, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 6º del artículo anterior.

2. La convocatoria y celebración de las sesiones, así como la adopción de acuerdos del Consejo Consultivo, de su Comisión Permanente, sus Comisiones Especiales y de las Ponencias colegiadas se regirán, en lo que resulte de aplicación, por lo dispuesto en los presentes Estatutos para el Consejo Rector.

3. El Consejo Consultivo podrá aprobar unas normas internas de funcionamiento adecuadas a la naturaleza de este órgano consultivo.

### **Título V**

#### **Régimen del personal**

#### **Capítulo I**

##### **Secretaría, Intervención y Tesorería**

#### **Artículo 29.** *Titulares y funciones.*

1. Las personas titulares de los puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial son, respectivamente, las personas titulares de dichas funciones en el Ayuntamiento de Sevilla o las personas que legalmente les sustituyan.

2. Corresponden a las personas titulares de los puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial las funciones que el ordenamiento jurídico reserva a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

## Capítulo II

### Régimen del personal del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial

#### **Artículo 30.** *Personal.*

1. El personal del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial estará compuesto por el personal propio y el personal funcionario del Ayuntamiento de Sevilla adscrito al mismo.
2. El personal funcionario es designado por el Ayuntamiento, en la forma que legalmente proceda.
3. La contratación del personal laboral debe realizarse mediante convocatoria pública, de acuerdo con los procedimientos legalmente establecidos, respetando, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad.

## Título VI

### Régimen de recursos económicos y bienes

#### **Artículo 31.** *Recursos económicos.*

Para el cumplimiento de sus fines, el Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial cuenta con los siguientes recursos económicos:

- a) Las asignaciones que se consignen en el Presupuesto del Ayuntamiento.
- b) Las subvenciones, ayudas y donaciones de procedencia pública o privada.
- c) Los ingresos propios derivados de sus actividades y de la gestión de su patrimonio.
- d) Cualesquiera otros recursos que procedan legal o reglamentariamente.

#### **Artículo 32.** *Contabilidad.*

Los ingresos y gastos del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial deben ser intervenidos y contabilizados en la forma que legalmente proceda.

#### **Artículo 33.** *Bienes.*

1. El Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial puede solicitar del Ayuntamiento, a través de su Presidencia, la adscripción de bienes inmuebles del patrimonio del Ayuntamiento para el cumplimiento de los fines que determine la adscripción bien sea de forma directa, bien mediante la percepción de sus rentas, frutos o tasas.

2. El Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial podrá financiar la adquisición de bienes por parte del Ayuntamiento, para su adscripción, siempre que enriquezcan, mejoren o faciliten el uso y conservación del patrimonio monumental.
3. El Patronato puede adquirir cuantos bienes muebles sean necesarios para el desenvolvimiento de sus servicios.
4. La Dirección General de Conservación elaborará un inventario de bienes y derechos del Patronato previo informe de la Gerencia. Dicho inventario se actualizará anualmente y se elevará a la Comisión Ejecutiva y a la Concejalía de adscripción del Patronato.

**Artículo 34.** *Régimen presupuestario, económico-financiero, de intervención, control financiero y contabilidad.*

1. El Patronato contará con Presupuesto propio que se integrará, de conformidad con lo prevenido en la legislación reguladora de las Haciendas Locales, en el General del Ayuntamiento. El anteproyecto del presupuesto será el aprobado por el Consejo Rector que se elevará al Ayuntamiento para su aprobación.
2. Los créditos, sus modificaciones, así como la ejecución y liquidación de los consignados en el Presupuesto de Gastos se sujetarán a lo establecido al efecto en la legislación reguladora de las Haciendas Locales, en los presentes Estatutos y las bases de ejecución del Presupuesto.
3. La Tesorería del Patronato se regirá por lo establecido en la legislación reguladora de las Haciendas Locales.
4. El Patronato estará sujeto al régimen de contabilidad pública, en los términos establecidos en la legislación reguladora de las Haciendas Locales.
5. Los estados y cuentas del Patronato serán rendidos y propuestos inicialmente por el Alcaide al Ayuntamiento, dentro del plazo establecido en la legislación reguladora de las Haciendas Locales, para que, previos los trámites prevenidos en la misma, sean sometidos a aprobación del órgano competente.
6. Las cuentas anuales se sujetarán a las normas establecidas para las Entidades Locales y deberán ser aprobadas provisionalmente por el Consejo Rector, que las remitirá al Ayuntamiento para, previos los trámites establecidos en la legislación reguladora de las haciendas Locales, ser sometidos al Pleno de la Corporación dentro de los plazos legalmente previstos.

## Título VII

### Modificación y disolución

#### **Artículo 35.** *Modificación.*

La modificación de los Estatutos deberá ajustarse a los mismos trámites seguidos para su aprobación.

#### **Artículo 36.** *Disolución.*

1. El Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial podrá extinguirse en cualquier momento por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, sin perjuicio de las causas de disolución legalmente establecidas.
2. En caso de disolución, el Ayuntamiento de Sevilla le sucede en todos sus bienes, obligaciones y derechos, extendiéndose este derecho al personal que preste sus servicios en el Patronato.

**Disposición adicional primera.** Los miembros de los órganos colegiados contemplados en el presente Estatuto en situación de baja prolongada, enfermedad, permiso o situación asimilada por maternidad o paternidad, o por imposibilidad justificada, podrán asistir a las sesiones a través de sistemas telemáticos, siempre que pueda garantizarse la verificación por medios electrónicos de la efectiva presencia o ausencia de la persona. Asimismo, podrá votar a través de medios electrónicos que avalen su identidad.

La presencia necesariamente tendrá carácter sincrónico y deberá mantenerse a lo largo de toda la sesión, en idénticos términos a como sucedería en caso de permanecer en el salón de sesiones, el cual a todos los efectos tendrá la consideración de lugar de celebración de la sesión. El sistema deberá autorizarse por la Presidencia previa solicitud de la persona interesada. En el acta de la sesión el titular de la Secretaría hará constar expresamente los miembros autorizados a asistir telemáticamente a la sesión.

**Disposición adicional segunda.** El régimen de retribuciones del Alcaide o Alcadesa, de la Dirección de Conservación y de la Gerencia vendrá determinado por el acuerdo del Pleno Municipal al efecto, siendo equiparado el Alcaide o Alcadesa a la Coordinación General, y la Dirección de Conservación y la Gerencia, a los Directores Generales.

**Disposición transitoria única.** En el plazo de seis meses desde su entrada en vigor deberá adaptarse la estructura actual del Patronato del Real Alcázar y de la Casa Consistorial a la organización prevista en los presentes Estatutos. De conformidad con la diferente regulación del sistema anterior y del nuevo, hasta tanto se produzca la constitución y dotación definitiva de la nueva estructura de funcionamiento del Organismo, el Patronato funcionará del siguiente modo:

La Dirección del Patronato, pasará a denominarse Dirección General de Conservación y asumirá directamente las competencias de la Dirección General de Conservación, sin ser necesaria la realización de una nueva provisión hasta la finalización del mandato o la extinción de su contrato.

La Dirección del Patronato, desde la publicación de los presentes estatutos y hasta la dotación de la figura de la Gerencia asumirá las competencias propias de la Dirección y de la Gerencia.

El Alcaide o Alcaldesa seguirá ejerciendo las funciones que venía desempeñando, asumiendo la Dirección aquellas funciones nuevas que atribuye el presente estatuto al Alcaide o Alcaldesa hasta su dotación definitiva.

**Disposición derogatoria.** Quedan derogados los Estatutos del Patronato del Real Alcázar y Casa Consistorial aprobados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en su sesión de 28 de abril de 1995 («Boletín Oficial» de la provincia de 5 de julio de 1995), modificados por acuerdo de 16 de junio de 2005 («Boletín Oficial» de la provincia de 6 de julio de 2005).

**Disposición final única.** Los presentes Estatutos entrarán en vigor de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Sevilla a 27 de diciembre de 2021.—El Secretario, P.D. El Jefe de Servicio, Francisco Javier Muñoz León*